

APFP



Centro Penitenciario de Pamplona

20/09/2018

Director del Centro Penitenciario

D. Enrique

Asunto: Queja motivada agresión funcionarios Módulo Ingresos.

A la atención del Sr. Director del Centro Penitenciario de Pamplona.

Don Antonio, con DNI Nº: en calidad de delegado sindical de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (**APFP**) en el Centro Penitenciario de Pamplona, con domicilio a efectos de notificación en el mismo.

El lunes día 17 de Septiembre de 2018 se ha producido una agresión directa por parte de un interno en el departamento de INGRESOS hacia los funcionarios que prestaban servicio ese día y un Jefe de servicios directamente agredido con un punzón artesanal, hiriéndole en la cabeza. Resultando lesionados dos de ellos con rotura de dedos cuya secuela requirió de una cura por los servicios médicos del centro. De nuevo la **profesionalidad** tanto del Jefe de servicios como de los compañeros en servicio allí presentes consiguieron resolver una situación que podría haber derivado en unas consecuencias aún más graves.

Aun considerando que son incidentes que forman parte de nuestro trabajo, no deja de ser llamativo que se produzcan en un periodo que ha sido relativamente breve en el tiempo y con unas severas circunstancias que se constatan a continuación. Esto, a parte, nos tiene que hacer reflexionar a todos los profesionales del centro y buscar las causas de unos hechos que hacia mucho tiempo que no se producían.

Se relata y constata lo siguiente:

En un barrido por su histórico, este interno ha sido autor de otros altercados igual de críticos con **agresiones a funcionarios**, a otros internos y clasificado en **primer grado de tratamiento**. Artículo 10, en primer grado **91.2** y **91.3**, 29 incidentes regimentales desde 2012 a 2014 algunos de gravedad extrema, atentados y lesiones a funcionarios de IIPP. Este interno confinado en este establecimiento por causa aun preventiva y desde que llegó, ocasionando alta un 09/de Agosto/2018 tiene en proceso disciplinario abierto, actualmente a fecha de hoy, **17 partes**, 17 de ellos en apenas un mes. De los cuales y resumiendo: uno por coacción Nº-1, uno por pelea con otro interno Nº-3, por **AMENAZAS DE MUERTE A FUNCIONARIOS** los números **4-5-6-7-12-17** y **18** (siete exactamente), amenaza de muerte a otro interno Nº-9,

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES
CENTRO PENITENCIARIO PAMPLONA

destrazo de celda y mobiliario modular partes Nº 10-16 y 11, Insultos muy graves a personal penitenciario Nº 13, Informe inadaptación manifiesta y amenaza grave con barra metálica Nº 19. Y todo ello sin añadir el estado de higiene lamentable y de destrazo que genera de diario en las celdas que ocupa, generando un pésimo ambiente modular.

Desde APFP deseo recalcar las **amenazas de muerte**. Y me voy a detener en este punto. No es de recibo que un interno que amenaza con tanta gravedad y tan asiduamente no se le haya aplicado unas medidas mucho más contundentes por parte del centro. Medidas que incluso las aplicadas han sido levantadas por el Juez de Vigilancia (Art 75.1) causando cierto estupor y sorpresa por la plantilla de interior. Medida (el levantamiento) que originó un nuevo desastre regimental en su regreso al módulo. Advirtiéndole que dicha medida Judicial se facturó en el tiempo por un periodo de dos horas regresando de nuevo al departamento de ingresos en Art. 72. (Aislamiento provisional)

Y las amenazas de muerte... no se pueden limitar a un castigo amparado exclusivamente en el ámbito disciplinario. NO debe quedar en absoluto ahí semejante acción delictiva. **NO.**

El Art. **550 del código penal** lo dice muy muy claro en este aspecto.

"1- Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o **funcionarios públicos**, o los acometieren, **cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos** o con ocasión de ellas.

En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias.

2- Los atentados serán castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de 3 a 6 meses si el atentado fuera contra autoridad y de **prisión de seis meses a tres años en los demás casos.**

Y este artículo está en estrecha relación con el **24.2.**

Que reza de esta manera: "Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente **participe en el ejercicio de funciones públicas**"

Y estos dos artículos **están en vigor** y se tienen que aplicar, **incluso de oficio. Sí.** De oficio por la administración. El artículo 24 define lo que es funcionario y autoridad **a efectos penales** (no administrativos) a efectos penales. Y el 550 nos dice cuándo serán sancionados y de qué forma, **quienes atentaren contra quienes somos funcionarios.**

Es decir, este interno, ha cometido un **DELITO DE ATENTADO**, es más, un delito continuado de atentado. Y lo ha cometido con excesiva facilidad y gratuidad a toda una plantilla, sin que por la administración del centro se haya elevado de oficio a la autoridad judicial competente ninguna denuncia frente a este hecho. Y esta circunstancia excepcional, **no lo podemos permitir como colectivo.** Porque entonces quedamos a expensas de una sanción

administrativa que en nada equivale con la penal. Y porque entonces damos carta blanca a que cualquier interno profiera insultos y amenazas de una gravedad que no se puede tolerar. Bajo ningún concepto. Y porque este hecho que se ha de denunciar equivale a contribuir y avanzar en la dignidad de este colectivo, ya muy mermado por todas las circunstancias que nos rodea. Y porque se ha de demostrar **quién es la autoridad en el centro**, y a quién le corresponde ejercerla. ¡De callados nada!

¿Vamos a permitir que se nos agreda, que se nos amenace de muerte, que se nos insulte, que se nos vilipendie gratuitamente, que se nos denigre? ¿Vamos a permitir esto como colectivo? ¿Cómo van a creer en nuestra autoridad los internos si no hacemos efectiva esta autoridad desde los propios medios que tiene la administración? ¿Cómo? Si hacemos algo es para avanzar, jamás para retroceder y menos aun cuando un convicto pretenda atribuirse facultades para injuriarnos de esta manera. Que los procedimientos disciplinarios no pueden cubrir semejante atropello funcional.

El interno protagonista de la agresión reside en el módulo de ingresos. Módulo que **en absoluto reúne las condiciones de seguridad para albergar a un sujeto de esta tipología** con un ejército de partes y desobediencia sin límite como avituallamiento habitual y, con los antecedentes que se han cursado en párrafos anteriores. El Centro Penitenciario de Pamplona alberga un módulo de aislamiento que a fecha de hoy no está operativo, teniendo los funcionarios que acometer funciones que corresponderían más bien con un departamento celular y en las condiciones de seguridad que albergan dichas instalaciones.

Lo anteriormente citado evidencia de nuevo que, a raíz de las medidas organizativas que se le han estado aplicando, **ni la calidad del tratamiento individualizado ha mejorado sobre su persona** y, sobretodo la seguridad y convivencia en el departamento ha empeorado considerablemente alcanzando como finalmente se ha producido la agresión física cuyas consecuencias pudieron haber sido más graves. Es decir, el departamento de ingresos no puede acoger porque no reúne las condiciones ni estructurales ni tratamentales para este tipo de recluso.

La falta de efectivos de trabajadores, que persiste, y que es notoria no se puede poner como excusa para justificar unas medidas organizativas que se ha demostrado, no han funcionado.

Le pedimos que escuche a todos los profesionales del centro y aplique los cambios que sean necesarios, para evitar que se vuelvan a generar graves problemas de seguridad en el **departamento de Ingresos**. En cuanto a las medidas adoptadas, solicitando el **traslado inmediato de los internos conflictivos**. Creemos que desde la dirección no se está abordando ni solucionando las causas que provocan esta inadaptación. Y actuando de esa manera, los problemas persistirán.

Pamplona a 20 de septiembre de 2019

